



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Jueves 13 de Mayo de 2004

No.93

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción Aprobénir Belgique.....2370

Constancia de Inscripción Organización Internacional Dianova.....2370

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 386-RN-MC/2004.....2370

Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....2373

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2373

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 84-2004.....2386

Ratificar la Licitación Restringida No. 103-09-2004 Proyecto "Rehabilitación del Área de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Gaspar García Laviana de la ciudad de Rivas

### MINISTERIO DE LA FAMILIA

Modificación al Programa Anual de Adquisiciones de este año.....2386

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 02-INTUR-2004.....2386  
Servicios de Conexión a Internet

Licitación Restringida No. 03-INTUR-2004.....2387  
Adquisición de Equipos de Computación

### ALCALDIA

Alcaldía de Diriamba  
Declaratoria de Utilidad Pública.....2387

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 04-007-04-BCN  
Licitación por Registro GAP-02-006-04-BCN,  
Adquisición de Uniformes para personal del BCN.....2387

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2388

### SECCION JUDICIAL

Primera y Segunda Convocatoria.....2391  
Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima, (PROLACSA)

Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas Capitales e Inversiones Sociedad Anónima.....2391

Títulos Supletorios.....2392

Declaratoria de Heredero.....2392

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

Reg. No. 5523 - M. 750354 - Valor C\$ 85.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755), del folio número ocho mil quinientos treinta y cinco, al folio número ocho mil quinientos cuarenta y cinco, Tomo VI, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Bélgica denominada: “**APROBENIR BELGIQUE**”. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

---

Reg. No. 5524 - M. 983922 - Valor C\$ 85.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuarenta y nueve (2049), del folio número ocho mil setecientos ochenta y cuatro, al folio número ocho mil ochocientos diecinueve (8784-8819), Tomo IV, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Suiza denominada: “**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DIANOVA**”. Conforme autorización de Resolución del día diez de diciembre de dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**


---



---

Reg. No. 5572 - M. 745276 - Valor C\$ 780.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No-386-RN-MC/2004**

**CONSIDERANDO**
**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha tres de octubre del año dos mil tres, por el Señor José Antonio González Rojas, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1139, Páginas 289-305, del Tomo XXXVII, Libro Segundo Mercantil, y bajo el número 5608, páginas 78 y 79, Tomo XIV del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL PAPALÓN I**, con una superficie de cuarenta y cuatro mil novecientos hectáreas (44,900.00), que se encuentran ubicadas en los Municipios de San Nicolás y San Juan de Limay del Departamento de Estelí; el Municipio de Villa Nueva del Departamento de Chinandega y los Municipios El Sauce y Achuapa del Departamento de León.

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que el área original solicitada por la empresa es de cuarenta y cuatro mil novecientos hectáreas (44,900.00), quedando luego de su revisión por el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales, un área total de cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis punto diez.(44,876.10 has.)

## IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

## V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales, en comunicación de fecha diez de diciembre del año dos mil tres, pronunciándose solamente el municipio de El Sauce, manifestando estar de acuerdo en que se otorgue la concesión según Certificación de fecha seis de enero del año dos mil cuatro. El resto de municipalidades no se pronunció en el término señalado en la Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

## PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

## ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la **EMPRESA NICA GOLD SOCIEDAD ANÓNIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote minero denominado **EL PAPALÓN I**, con una superficie de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO DIEZ HECTÁREAS (44,876.10 has)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértices	Norte	Este
1	1429000	543000
2	1429000	562000
3	1435000	562000
4	1435000	557000
5	1441000	557000
6	1441000	561642
7	1441633	561642
8	1441633	561998
9	1444000	562000
10	1444000	554000
11	1450000	554000
12	1450000	543000

13	1442000	543000
14	1442000	528000
15	1434000	528000
16	1434000	530000
17	1432000	530000
18	1432000	534000
19	1434000	534000
20	1434000	543000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año. Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de

Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.**

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro. **(F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE “REPUBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL”. MINISTRO.** Managua, Abril 20 de 2004. Dra. Arlene DeFranco. Directora General de Recursos Naturales. MIFIC. Estimada Dra. DeFranco: Acuso recibo de su carta recibida el 14 de abril del año 2004, en la cual nos notifica sobre el Acuerdo Ministerial No. 386-RN-MC/2004 mediante el cual me otorga una concesión minera en el lote denominado EL PAPALON 1 a la empresa Nica Gold S.A. con una superficie de 44,876.10 hectáreas, delimitada por la poligonal cerrada definida por las siguientes coordenadas expresadas en el sistema UTM:

EL PAPALON 1.

Vértices	Norte	Este
1	1429000	543000
2	1429000	562000
3	1435000	562000
4	1435000	557000
5	1441000	557000
6	1441000	561642
7	1441633	561642
8	1441633	561998
9	1444000	562000
10	1444000	554000
11	1450000	554000
12	1450000	543000
13	1442000	543000
14	1442000	528000
15	1434000	528000
16	1434000	530000
17	1432000	530000
18	1432000	534000
19	1434000	534000
20	1434000	543000

Al respecto permítame expresarle en nombre de mi representada que Nica Gold S.A. acepta íntegramente el contenido de dicho Acuerdo Ministerial. En cumplimiento del artículo 98 de la Ley No. 453 publicada en La Gaceta No. 82 del 6 de mayo del 2003, adjunto a la presente estoy remitiendo a Ud. la cantidad de 64 timbres fiscales con un valor de C\$ 50.00 cada uno y 225 timbres fiscales con valor de C\$ 10 cada uno. Todo lo cual suma un total de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales. Habiendo cumplido con los requisitos de Ley, esperamos la emisión de la certificación correspondientes para continuar con los trámites pertinentes. Agradeciendo mucho su atención a la presente, aprovecho para saludarle. Atentamente, Lic. José Antonio González. Gerente Administrativo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

-----  
Reg. No. 05427 – M. 750972 – Valor C\$ 45.00

## DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

### Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La Señora Xiomara Valverde Sequeira, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita a nombre de la Empresa TALMANA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, UNA Licencia de Explotación de Pesca Comercial para el Recurso CAMARON DE PROFUNDIDAD (HETEROCARPUS VICARIUS) en el Océano Pacífico hasta con cuatro embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones DGRN-MIFIC.

## MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 05398 – M. 310561 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RHUVISE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002885, a favor de: GENENTECH, INC., de EE. UU., bajo el No. 60873, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 155, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05399 – M. 310529 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ITAL, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-001803, a favor de: DEGUSSA TEXTURANT SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 60863, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 145, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05400 – M. 310559 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OBERON, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002712, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 60876, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 158, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05401 – M. 310560 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AKAI, Clase: 7 Internacional, Exp. 2003-002472, a favor de: PHENOMENON AGENTS LIMITED, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 60875, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 157, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05402 – M. 310558 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOFOR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003117, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 60872, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 154, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05403 – M. 310557 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MILANI, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-003009, a favor de: JORNADA COSMETICS CORPORATION, de EE. UU., bajo el No. 60871, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 153, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05404 – M. 310556 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOFOR, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-003118, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 60869, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 151, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05405 – M. 310555 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Stratus, Clase: 20 Internacional, Exp. 2003-002828, a favor de: DIVECO, S.A., de Guatemala, bajo el No. 60862, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 144, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05406 – M. 310554 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SULFOCALCIO, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-003001, a favor de: SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A. de República de Nicaragua, bajo el No. 60870, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 152, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05407 – M. 310553 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Taco'completo de TortiRicas, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002679, a favor de: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 60866, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 148, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05408 – M. 310552 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMILES, Clase: 16 Internacional, Exp. 2003-002719, a favor de: GRUPO P.I. MABE, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 60865, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 147, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05409 – M. 310551 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURNATE, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-002619, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 60881, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 163, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05410 – M. 310550 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRODONES, Clase: 1 Internacional, Exp. 2003-002621, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 60882, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 164, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05411 – M. 310531 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURNATE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002620, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 60880, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 162, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05412 – M. 310527 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALVADECK, Clase: 6 Internacional, Exp. 2003-002506, a favor de: GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A., DE C.V., de República El Salvador, bajo el No. 60879, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 161, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05413 – M. 310528 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AKAI, Clase: 11 Internacional, Exp. 2003-002474, a favor de: PHENOMENON AGENTS LIMITED, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 60878, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 160, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05414 – M. 310530 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AKAI, Clase: 9 Internacional, Exp. 2003-002473, a favor de: PHENOMENON AGENTS LIMITED, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 60877, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 159, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05415 – M. 0066518 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOÑA CARMEN, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-001582, a favor de: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de República de Honduras, bajo el No. 60674, Tomo: 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 225, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05416 – M. 0066508 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DESIGNEE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002330, a favor de: INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, bajo el No. 60643, Tomo: 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 194, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05417 – M. 0066509 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POTRERON, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002331, a favor de: INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de Venezuela, bajo el No. 60675, Tomo: 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 226, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05373 – M. 0700950 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TANIX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIPARASITARIO PARA USO HUMANO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001269, quince de Abril del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05374 – M. 987761 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado Especial de A.C.I. JAPAN CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio:

### SHIVAKI

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZAS, APARATOS AUTOMATICOS (QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCION DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA), MAQUINAS PARLANTES, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS Y MAS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001334, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05375 – M. 0708783 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de LÓREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POWER SLIM

Para proteger:  
Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPOSITOS MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMETICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACION Y DECOLORACION DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001260, catorce de Abril del año dos mil cuatro. Managua, quince de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05376 – M. 0708785 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Colombina S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PLASTILINA

Para proteger:  
Clase: 30

PRODUCTOS DE CONFITERIA, GALLETERIA Y CHOCOLATERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001230, trece de Abril del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05377 – M. 0708786 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de HSM ARGENTINA S.A, de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GESTION DE NEGOCIOS

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFICAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001194, dos de Abril del año dos mil cuatro. Managua, once de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05378 – M. 0708788 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de BIOGENESIS S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIOFASIOLEX**

Para proteger:  
Clase: 5

UN FASCIOLICIDA DE USO VETERINARIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001192, dos de Abril del año dos mil cuatro. Managua, doce de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05379 – M. 0708789 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SPLIT COLOMBINA**

Para proteger:  
Clase: 30

CHICLES Y CONFITES

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001161, uno de Abril del año dos mil cuatro. Managua, dos de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05380 – M. 0291028 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BENARD INDUSTRIES, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Pro Vigor**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO VITAMINICO/HERBOLARIO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001323, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05381 – M. 0291027 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DEGUSSA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y de Comercio:

**DECOTREND**

Para proteger:  
Clase: 2

PIGMENTACION DISPERSA PARA COLOREAR PINTURAS Y PLASTICOS; COLORANTES PARA CUBIERTAS SUPERFICIALES Y LAMINADOS ARQUITECTONICOS E INDUSTRIALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001332, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05382 – M. 0291026 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DEGUSSA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DECOTREND**

Para proteger:  
Clase: 16

MATERIAL IMPRESO PROMOCIONAL Y DE MERCADEO, USADO EN RELACION A LA VENTA DE CUBIERTAS PROTECTORAS Y DECORATIVAS, ESPECIALMENTE, PANELES Y CUBIERTAS DE ABANICOS, ALBUMES DE COLORES, CONJUNTOS DE TARJETAS DE COLORES, GUIAS DE FORMULACION, CARPETAS PARA ARQUITECTOS Y ARCHIVOS Y EXPEDIENTES DE COLORES PARA ARQUITECTOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001333, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05384 – M. 0700949 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de N.V., Organon, de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PUREGON PEN**

Para proteger:

Clase: 10

EQUIPOS MEDICOS PARA PROPOSITOS HUMANOS, JERINGAS HIPODERMICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, INYECTORES PARA PROPOSITOS MEDICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001239, trece de Abril del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05385 – M. 0700954 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Ruffles**

Clasificación de Viena: 260118 y 270501.

Para proteger:

Clase: 29

BOCADILLOS LISTOS PARA COMERSE QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, OTROS MATERIALES DE FRUTAS O VEGETALES O COMBINACION DE LOS MISMOS INCLUYENDO PAPAS FRITAS, PAPAS FRITAS A LA INGLESA HOJUELAS DE TARO (COLOCASIA), BOCADILLOS DE CARNE DE CERDO, BOCADILLOS DE CARNE DE RES, CHILE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001321, veintiuno de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05386 – M. 0700953 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **SAFEMAR**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES ANTIINFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001320, veintiuno de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 05387 – M. 0700952 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Braun GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BRAUN**

Para proteger:

Clase: 7

UTENSILIOS DE COCINA OPERADOS ELECTRICAMENTE, A SABER, MAQUINAS DE COCINA, MEZCLADORES, DESFIBRADORAS, REBANADORAS, CUCHILLOS, MAQUINAS PARA MOLER Y PICAR, MAQUINAS DE PICAR CARNE; MAQUINAS PARA AMASAR, BATIDORAS, MAQUINAS RASPADORAS, EXTRACTORAS DE JUGO, JUGUERAS, PRENSADORAS DE CITRICOS, ABRIDORES DE LATA, MOLINILLOS DE CAFÉ, MOLINOS DE HARINA, PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 8

MAQUINAS DE AFEITAR Y MAQUINILLAS PARA CORTAR EL CABELLO ELECTRICAS; RECORTADORAS DE BARBAS; MAQUINAS DE PILATORIAS PARA USO PERSONAL, ASI

COMO ESTUCHES Y SOPORTES PARA ESTOS APARATOS; PARTES DE LOS MENCIONADOS APARATOS, EN PARTICULAR LAMINAS METALIZADAS PARA CORTAR EL CABELLO Y BLOQUES PARA CORTAR PARA LAS MAQUINAS ELECTRICAS DE AFEITAR.

Clase: 9

APARATOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO OPERADOS POR GAS Y TAMBIEN POR COMBUSTION CATALIZADORA, TALES COMO LOS RULOS, RULEROS PARA EL CABELLO O SECADORES DEL CABELLO, PARTES DE LOS MENCIONADOS APARATOS, PLANCHAS ELECTRICAS, BALANZAS PARA LA CASA Y PARA PERSONAS, INSTRUMENTOS DE MEDICION ELECTRICOS PARA DATOS METEOROLOGICOS Y ANALISIS DEL AIRE PARA EL USO DOMESTICO O PERSONAL; MAQUINAS CALCULADORAS, ESTUCHES PARA CALCULADORAS DE BOLSILLO, CABLES ELECTRICOS, CLAVIJAS DE CONECCION ELECTRICA, INTERRUPTORES ELECTRICOS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARTUCHOS DE GAS PARA LOS MENCIONADOS APARATOS.

Clase: 11

APARATOS ELECTRICOS PARA SECAR EL CABELLO Y ACCESORIOS COMO BOQUILLAS O DIFUSORES PARA ESTOS; APARATOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO CALENTADOS ELECTRICAMENTE, PARTES DE LOS APARATOS ANTES MENCIONADOS; CAFETERAS ELECTRICAS, MAQUINAS PARA CAFES CAPUCHINOS Y ESPRESSO, UTENSILIOS PARA COCINAR ELECTRICOS, PARRILLAS PARA ASAR, EN PARTICULAR TOSTADORAS DE PAN Y ASADORES; OLLAS, COCEDORES, PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 21

APARATOS PARA LA HIGIENE BUCAL NO-MEDICADOS, TALES COMO CEPILLOS DENTALES, INYECTORES DE CHORROS DE AGUA DENTALES, APARATOS PARA LIMPIEZA DE PROTESIS DENTALES, APARATOS PARA LIMPIEZA INTERDENTAL, TAMBIEN OPERADOS ELECTRICAMENTE, PEQUEÑOS APARATOS OPERADOS MANUALMENTE PARA USO DOMESTICO Y EN LA COCINA, CONTENEDORES PARA USO DOMESTICO Y DE COCINA (NO SIENDO DE METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS) COMO POR EJEMPLO LOS PLATOS, GARRAFAS DE VIDRIO, FILTROS PARA CAFÉ O FILTROS PARA TÉ; APARATOS NO ELECTRICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y ACCESORIOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CEPILLOS Y PEINES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001319, veintiuno de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05388 – M. 0700951 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Angostura International Limited, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CARIBBEAN CLUB

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001318, veintiuno de Abril del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05389 – M. 0718951 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### RICHNESS IS ALL AROUND YOU

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: TABACO PARA FUMAR, CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO, QUE AMPARA LA MARCA BOND STREET, No. 6,910, REGISTRADA CON FECHA 3/5/1952, FOLIO: 126 DEL LIBRO DE REPOSICION DE RENOVACION, TOMO: 7

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001166, uno de Abril del año dos mil cuatro. Managua, dos de Abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05466 – M. 967775 – Valor C\$ 425.00

Dra. María José Bernard Saravia, Apoderado de BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFÉ, S.A., “BENCAFE”, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

### BENCAFE CAFÉ DE NICARAGUA

Clasificación de Viena: 010301, 060104 y 261112

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL BENEFICIADO DE CAFÉ EN UVA O LAVADO EN PERGAMINO HUMEDO O SECO Y EN FIN A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROCESO QUE CONDUZCA A LA PREPARACIÓN DEL GRANO DE CAFÉ LISTO PARA SU EXPORTACIÓN, PARA SU CONSUMO NACIONAL O PARA USO DE LA TRANSFORMACIÓN NECESARIA EN LOS DISTINTOS PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTE GRANO, LA SOCIEDAD SE DEDICA A LA COMERCIALIZACION NACIONAL O INTERNACIONAL DEL GRANO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; PUDIENDO COMPRAR, VENDER O BIEN OFRECER A TERCEROS CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE BENEFICIADO, E INSTALAR FABRICAS DE ELABORACION DE CAFÉ EN TODAS O CADA UNA DE LAS FORMAS EN QUE SE TRANSFORMA EL PRODUCTO, YA FUESE TOSTADO, MOLIDO O SOLUBLE.

Fecha de Primer Uso: veintidós de noviembre, del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000882, quince de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05467 – M. 0716735 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Muñoz Moreira, Apoderado de Oscar Zamora Lacayo, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**King Dog's**

Clasificación de Viena: 240907, 260403 y 270521

Para proteger:

Clase: 43

CAFETERIA INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001305, veinte de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05468 – M. 0697717 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 070110 y 290115

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000538, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05469 – M. 0697793 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030418 y 030424

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000676, veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05470 – M. 0697926 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE,

SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001074, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05471 – M. 0679444 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS S.A. "LABORATORIOS GEN-FAR SA", de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa:

**Genfar**

Clasificación de Viena: 270517, 261102 y 290101

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS MEDICOS RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS APLICADOS A PERSONAS (TALES COMO RAYOS X, EXAMENES, EXTRACCIONES DE MUESTRAS DE SANGRE), ASESORAMIENTO EN EL AREA FARMACEUTICA, SERVICIOS VETERINARIOS, SERVICIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL, CRIA DE ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTACION, SERVICIOS RELACIONADOS CON CULTIVO DE PLANTAS, COMO JARDINERÍA, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE FLORAL, COMO ARREGLOS FLORALES Y DISEÑO DE JARDINES, CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000543, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05472 – M. 0697930 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GODO BEBIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Citrósfera**

Clasificación de Viena: 050711, 050723 y 270503

Para proteger:

Clase: 32

TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001309, veinte de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05473 – M. 0697749 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de E. DENK OHG PHARMACEUTICALS, de Alemania, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 260401, 260422 y 290112

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de enero del año un mil novecientos cuarenta y nueve.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000975, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05474 – M. 0697929 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GODO BEBIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Ico**

Clasificación de Viena: 270501 y 270504

Para proteger:

Clase: 32

TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001310, veinte de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05475 – M. 0697753 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITAL FUERTE**

Clasificación de Viena: 270517 y 290113

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE VITAMINAS Y MINERALES, PRODUCTOS DIETÉTICOS, GERIÁTRICOS, RECONSTITUYENTES Y TÓNICOS, DESINFECTANTES, HIGIENIZANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000835, ocho de marzo del año dos mil cuatro. Managua, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05476 – M. 0697932 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 110308 y 050701

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ HELADO, SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA, TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE, TE HELADO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA, CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE, CONFITERIA, GOLOSINAS, CAMELOS, AZÚCAR, GOMA DE MASCAR, EDULCORANTES NATURALES, PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERÍA, BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES, HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE

AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS, MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL, CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES, ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS, PIZZAS, SÁNDWICH, MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES, SALSAS, SALSA DE SOYA, KETCHUP, PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA, MOSTAZA, VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001146, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro. Managua, trece de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05477 – M. 0697928 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GODO BEBIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

PARA SER UTILIZADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA MARCA "ICO" LOGO, CLASE 32 INTERNACIONAL; CUYA SOLICITUD ESTÁ SIENDO PRESENTADA ESTE MISMO DÍA, EXPEDIENTE NÚMERO: 2004-001310.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001311, veinte de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05478 – M. 0697769 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PURINA**

Clasificación de Viena: 270524 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA MASCOCTAS, GOLOSINAS O BOCADILLOS PARA MASCOTAS, RELLENOPARA CAJAS SANITARIAS PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000711, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05479 – M. 0697718 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 190710 y 190725

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHAS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE,

SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000539, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05480 – M. 0697751 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PALI EL PRECIO MAS BAJO**

Clasificación de Viena: 260118 y 260124

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000846, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diez de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05481 – M. 00697752 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**PALI EL PRECIO MAS BAJO**

Clasificación de Viena: 260118 y 260124

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON

LA MARCA “PALI EL PRECIO MAS BAJO Y DISEÑO”, CLASE 35 INTERNACIONAL, CUYA SOLICITUD ESTA SIENDO PRESENTADA ESTE MISMO DIA, EXPEDIENTE NUMERO: 2004-000846.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000847, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diez de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05482 – M. 0679434 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS S.A. “LABORATORIOS GEN-FARSA”, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa:

### Genfar

Clasificación de Viena: 270517, 261102 y 290103

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase 16:

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS MEDICOS

RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS APLICADOS A PERSONAS (TALES COMO RAYOS X, EXAMENES, EXTRACCIONES DE MUESTRAS DE SANGRE), ASESORAMIENTO EN EL AREA FARMACEUTICA, SERVICIOS VETERINARIOS, SERVICIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL, CRIA DE ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTACION, SERVICIOS RELACIONADOS CON CULTIVO DE PLANTAS, COMO JARDINERÍA, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE FLORAL, COMO ARREGLOS FLORALES Y DISEÑO DE JARDINES, CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000542, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5604 - M. 992894 - Valor C\$ 170.00

### RESOLUCION MINISTERIAL

No. 84 - 2004

**JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios Necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que mediante Resolución Ministerial No. 25-2004, de fecha nueve de Febrero del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 103-09-2004 del Proyecto: "Rehabilitación del Area de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Gaspar García Laviana, de la Ciudad de Rivas, Departamento de Rivas", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto; esta Autoridad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Restringida No. 103-09-2004 del Proyecto: "Rehabilitación del Area de Emergencia y Consulta Externa del Hospital Gaspar García Laviana, de la Ciudad de Rivas, Departamento de Rivas", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintisiete de Abril del año dos mil cuatro.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, S.A. (CORENSA), por un monto de QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS CORDOBAS CON 89/100 CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$510,216.89) incluido impuestos, plazo de ejecución Sesenta (60) días calendario, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. **JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA**, MINISTRO DE SALUD.

**MINISTERIO DE LA FAMILIA**

Reg. No. 5603 - M. 993370 - Valor C\$ 85.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE LA FAMILIA  
MIFAMILIA**

El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas, proveedores de bienes y

servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente modificación al Programa Anual de Adquisiciones de este año.

Descripción del Bien o Servicio	Periodo estimado de inicio de la contratación	Fuente de Financiamiento	Monto Estimado	Modalidad o Procedimiento a utilizar
Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral y Protección Especial a Niñez, Adolescencia y Familias en Situación de Vulnerabilidad				
Vestuarios	Julio	Gobierno de Suiza	C\$247,500.00	Licitación Restringida
Calzados y Artículos de Cuero	Julio	Gobierno de Suiza	C\$270,000.00	Licitación Restringida
Útiles de Oficina	Julio	Gobierno de Suiza	C\$601,150.00	Licitación Restringida

Todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proveer los bienes y servicios descritos anteriormente, y que no están inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, se les invita a inscribirse para que puedan participar en este programa de contrataciones. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. **CARMEN LARGAESPADA FREDERSDORFF**, Ministra de la Familia.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

Reg. No. 5553 - M. 0716034/0716025 - Valor C\$ 340.00

**AVISODE LICITACIÓN RESTRINGIDA  
No. 02-INTUR-2004**

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa 05-INTUR-2004 con fecha treinta de abril del dos mil cuatro de la Presidencia Ejecutiva de INTUR, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país para la prestación de Servicios Complementarios e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la prestación de

**“SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET”**

Esta contratación es financiada con fondos propios de INTUR.

Los servicios solicitados deberán ser prestados en el Instituto Nicaragüense de Turismo, INTUR, durante un plazo de 12 meses calendarios contados a partir de la firma del Contrato. El INTUR se reserva el derecho de renovar o no este Contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas del Hotel Crowne Plaza, una cuadra al sur y una cuadra oeste, Bolonia, Managua, Nicaragua, los días 18, 19 y 20

de mayo del año 2004 de las 9:00a.m. a 1:00p.m. y de las 2:00p.m. a las 4:00p.m. Para obtener el Pliego de Bases los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdoba no reembolsable de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), en la Caja General de INTUR en la dirección antes mencionada.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las diez horas del catorce de junio del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR. **Ricardo Sáenz Herrera**, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

### AVISODELICITACIÓNRESTRINGIDA No. 03-INTUR-2004

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa 06-INTUR-2004 con fecha treinta de abril del dos mil cuatro de la Presidencia Ejecutiva de INTUR, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en Nicaragua para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la:

#### “ADQUISICIONDEEQUIPOSDE COMPUTACION”

Esta adquisición es financiada con fondos propios de INTUR.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas del Hotel Crowne Plaza una cuadra al sur y una cuadra oeste, Bolonia, Managua, Nicaragua, los días 18, 19 y 20 de mayo del año 2004 de las 9:00a.m. a 1:00p.m. y de las 2:00p.m. a las 4:00p.m. Para obtener el Pliego de Bases los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdoba no reembolsable de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), en la Caja General de INTUR en la dirección antes mencionada.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde del catorce de junio del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR. **Ricardo Sáenz Herrera**, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

### ALCALDIA

Reg. No. 05571 – M. 750399 – Valor C\$ 85.00

### SECRETARIADEL CONCEJOMUNICIPAL. ALCALDIA DE DIRIAMBÁ

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal, de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del día martes dos de abril del año dos mil dos, en horas de las diez de la mañana, que consta y se registra en el Acta No. 25 del libro de Actas que el Concejo lleva debidamente foliado y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios:

### ACUERDA

#### Del Punto No. 6.

#### VARIOS 3.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DEL CAMPO LA TRINIDAD.

El Sr. Alcalde Ing. Manuel Cruz Campos, somete a votación la propuesta de declarar de utilidad pública el Campo la Trinidad, el Concejo Municipal discute la propuesta antes detallada la cual es aprobada unánimemente.

Por lo que el Catastro Municipal fue a realizar la valoración Catastral del terreno antes mencionado, el que tiene un costo de C\$ 9,295.00, nueve mil doscientos noventa y cinco córdobas, donde dicha Comunidad asumirá los costos del terreno del Campo La Trinidad.

Dado en la ciudad de Diriamba Departamento de Carazo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro. ING. MANUEL CRUZCAMPOS, ALCALDEMUNICIPAL.- SOCORROROMERO JIMÉNEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 5605 - M. 0716032/0716031 - Valor C\$ 85.00

#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 04-007-04-BCN LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-02-006-04-BCN ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL BCN

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

### CONSIDERANDO:

#### PRIMERO

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución N° GG-02-006-04-BCN del 29 de enero del 2004, realizó la evaluación

de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes participantes y efectuó la recomendación de adjudicación compartida para la Licitación por Registro GAP-02-006-04-BCN, Adquisición de Uniformes para Personal del BCN, por medio de Acta del Comité de Licitación con fecha doce de marzo del año dos mil cuatro.

#### SEGUNDO

Que entre los días quince y veinte de abril del corriente año, la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de todos los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas: El Cacique y Vestrebol.

#### TERCERO

Que a los dieciséis días del mes de abril del corriente año, la señora Paula Argentina García López, actuando en representación de Confecciones Karen, S.A, presentó Recurso de Aclaración del Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitido a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro, por el comité de Licitación en referencia.

#### CUARTO

Que el Comité de Licitación en base al Arto. 105 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, evacuó en fecha diecinueve de abril del corriente año, las inquietudes presentadas por la empresa Confecciones Karen a través del Recurso de Aclaración.

#### QUINTO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

#### PORTANTO:

De conformidad con los Artos. 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artos. 83 y 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito Gerente General.

#### RESUELVE:

Adjudicar el contrato de la Licitación por Registro GAP-02-006-04-BCN, "Adquisición de Uniformes para Personal del BCN", por un periodo de un año (II semestre 2004 y I semestre 2005) a las siguientes empresas:

El Cacique, para el personal: Agentes de Seguridad, Secretarías, Grabadoras y Recepcionistas, hasta por un monto anual de C\$ 668,100.00 córdobas.

Vestrebol: Supervisores de Seguridad, Cajeros, Archivo, Almacén e Inventario, Conserjería Femenino, Conserjería Masculino, Talleres de Mantenimiento, Conductores, Clínica

y Bóveda, hasta por un monto anual de C\$ 255,054.00 córdobas

Esta adjudicación se basa por considerar que estas ofertas reúnen los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dichos contratos serán firmados por los Representantes Legales de las empresas adjudicadas y por el Gerente General del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro. MARIO J. FLORES, Gerente General.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05576 - M. 993327 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0926, Partida No. 7898, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO GUZMÁN CASTELLON**, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Berta Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05575 - M. 750408 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 749, Partida No. 3549, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Martha Patricia Rizo Berríos.

Es conforme. Managua, veintidós de abril de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 05577 - M. 0704778 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC EE Y AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA LUISA CORNEJOBACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de Mayo de 2004.- Firma, Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. No. 05578 - M. 994345 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RONNY JOSE SALDAÑA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial con Especialidad en Énfasis Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de febrero de 2004.- Firma, Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. No. 05579 - M. 682210 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 002, Tomo #. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**TANIA LEONOR BOQUIN PLAZAOLA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 05580 - M. 750355 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 056, Tomo # 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO AMAYA LACAYO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05581 - M. 183206 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 156, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL CHAVEZ GUILLEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05582 - M. 750424 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 33, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GERMAN ALI RAYO CASTILLO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05583 - M. 750406 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 268, Tomo V Partida 806 del libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IRMA DEL SOCORRO LACAYO IRIAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05584 - M. 169166 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 269, Tomo V Partida 807 del libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**HERNALDO JOSE CHAMORRO DIAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 5252 - M. 757194 - Valor C\$ 255.00

#### PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Por Acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA (PROLACSA), a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 28 de mayo de 2004, a las 10:00 horas, en el Hotel Barceló Montelimar, ubicado en el Departamento de Managua, Nicaragua.

El objeto de la misma será la agenda estatutaria correspondiente a la Asamblea Ordinaria Anual de Ley.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizarse la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las 11:00 horas, con los accionistas asistentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las disposiciones estatutarias legales, se expide la presente convocatoria el día 29 de abril de 2004, para su publicación. LIC. FERNANDO ESTEBAN CALVILLO CALDERON, Secretario.

3-3

#### SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CAPITALESE INVERSIONESSOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 5434 - M. 969301 - Valor C\$ 540.00

**CERTIFICACION: EMILIANO SALVADOR JARQUÍN OCÓN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día veintitrés de Julio del año dos mil seis, da fe y **CERTIFICA**: Que ha tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad **CAPITALES E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** y que de la página número Treinta y tres (33) a la página número Treinta y ocho (38) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: **ACTA NUMERO QUINCE (15): SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de

Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día once de junio del año dos mil uno reunidos en el Hotel Princess de esta ciudad de Managua, la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CAPITALES E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** estando presentes todos los miembros: el señor **Hans Ruediger Kuestermann Richter**, dueño de una (1) acción suscrita y pagada, Presidente de la sociedad, el señor **Peter Lars Kuestermann Clark**, dueño de una (1) acción suscrita y pagada, Vice-Presidente de la sociedad, el señor **Marc Arnold Kuestermann Clark**, dueño de una (1) acción suscrita y pagada, Secretario de la sociedad; y el señor **Arnoldo Kuestermann Richter**, dueño de cuatrocientos noventa y siete (497) acciones suscritas y siete de estas totalmente pagadas, Tesorero de la Sociedad. Reunidos en pleno y habiendo quórum por estar presente todos los accionistas de la sociedad, se procede a efectuar esta sesión sin previa convocatoria, renunciando en este momento todos los accionistas a los trámites de convocatoria requeridos para la celebración de esta Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Se encuentran presentes en esta reunión los señores: Alberto Aburto en nombre y representación de Tránsito International Corporation y Norma Cortez en nombre y representación de Agrícola Comercial Kuestermann, S.A. El Presidente de la sociedad, señor Hans Ruediger Kuestermann Richter, asistido por el secretario de la sociedad señor Marc Arnold Kuestermann Clark, declara abierta la sesión y procede a plantear los siguientes puntos de agenda: **1. Reducción de Capital Social de la sociedad. 2. Reforma al pacto social de la sociedad. 3. Inconducente 4. Inconducente.** Estando todos los accionistas conforme y aprobados por unanimidad los puntos de agenda, una vez presentadas y aprobadas todas las consideraciones pertinentes, por unanimidad de votos se acuerda lo siguiente: **1. Reducir el capital social de la sociedad a la cantidad de doscientos cincuenta mil córdobas (C\$250,000.00), capital que a partir de la fecha queda representado en mil (1000) acciones nominativas con un valor nominal de doscientos cincuenta (C\$250) córdobas cada una. Actualmente la sociedad tiene autorizado y registrado un capital social por la cantidad de veinticinco millones (C\$25.000,000.00) de córdobas dividido en mil (1,000) acciones nominativas con un valor nominal de veinticinco mil (C\$25,000.00) córdobas cada una. Con la reducción que en este acto se aprueba, como ya se dijo, el capital social autorizado de la sociedad se reduce a la cantidad de doscientos cincuenta mil córdobas (C\$250,000.00), capital social que a partir de la fecha queda representado en mil (1000) acciones nominativas con un valor nominal de doscientos cincuenta (C\$250) córdobas cada una. Esta resolución ha sido tomada cumpliendo con todos los requisitos legales establecidos en el código de comercio vigente en la República de Nicaragua y con el consentimiento expreso de los señores Alberto Aburto en nombre y representación de Tránsito International Corporation y Norma Cortez en nombre y representación de Agrícola Comercial Kuestermann, S.A., quienes conforman la totalidad de los acreedores de la sociedad y quienes están claros de la reducción de capital que se llevará a cabo, pues es de su total conocimiento que los activos sociales son suficientes para responder por las obligaciones adquiridas por la sociedad o que puedan resultar en el ejercicio normal del giro del negocio acordado en la escritura de constitución social y los estatutos de la empresa. Para fines**

de publicidad y para cumplir con lo establecido por el código de comercio, se procederá a publicar el presente acuerdo de Junta de Accionistas en el Diario Oficial La Gaceta con el fin de que cualquier acreedor que se sienta perjudicado pueda oponerse a la presente reducción de capital. **2.** Como consecuencia de la reducción de capital acordado por los accionistas de la sociedad, se debe proceder a reformar la cláusula cuarta de la escritura de constitución social, la cual una vez reformada se leerá así: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$250,000.00) divididos e incorporados en MIL ACCIONES con valor de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$250.00) CADA UNA, de carácter nominativo, las cuales conferirán iguales derechos a los dueños de las mismas. La transferencia de acciones solo tendrá efecto frente a la sociedad y a terceras personas mediante la inscripción en el Libro de Registro de Acciones del correspondiente endoso o del instrumento público de traspaso, previa autorización de la Junta Directiva. Sin este requisito la transferencia no surtirá efecto legal alguno. Las acciones serán emitidas en la forma prescrita por el artículo doscientos veintiséis del código de comercio y la Junta Directiva podrá autorizar que se emitan certificados en acciones representativas del número que corresponda a las que hayan sido suscritas por cualquiera de los accionistas o a una parte de las mismas, siempre que representen un número completo de acciones y no podrán existir acciones fraccionales. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en donde se dará entrada y se anotará toda suscripción, emisión o endoso de acciones, o cualquier otro cambio de dominio o gravamen sobre las mismas, así como toda cesión o transferencia de cualquiera de las acciones de ésta sociedad. No habrán acciones remuneratorias ni ventajas ni derecho especial a favor de los fundadores de la sociedad. Sin embargo, mediante modificación del acto constitutivo, la Junta General de Accionistas queda facultada para crear distintas clases de acciones con las designaciones, preferencias, privilegios, reestructuraciones o requisitos y derechos u obligaciones diversas que se determinen por cada una de ellas, o sujetas al derecho de redención o adquisición que se hubiere reservado la sociedad en su caso; y para disponer que las acciones de una clase sean convertibles en acciones de otra clase u otras clases o que las acciones de una clase puedan ser emitidas en series si así es el caso; o para subordinar la emisión de las acciones al derecho de conversión en acciones y su compra, redención, conversión o emisión; se regirá por las normas contenidas en el acuerdo de su autorización o subordinación. La Junta General de Accionistas podrá crear o emitir derechos y opciones que faculten a sus titulares para adquirir de la sociedad, acciones autorizadas sin emitir de cualquier clase o serie de acciones de tesorería o acciones por ser adquiridas por la sociedad, en los términos y condiciones y por el precio o precios que se estipulen." Se autoriza al Licenciado Emiliano Salvador Jarquín Ocón, Abogado y Notario Público para que proceda a la aprobación judicial de la presente reforma ante el Juez de Distrito de lo Civil correspondiente, así como gestionar la obtención de su inscripción en el Registro Público respectivo. **3.** Inconducente **4.** Inconducente. Se faculta al Secretario de la sociedad o a un Notario Público para que libre certificación de la presente acta. No habiendo otro asunto que

tratar, se levanta la sesión haciendo constar que las decisiones fueron tomadas con el voto unánime de los accionistas de la sociedad. Leída que fue la presente acta en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta de la tarde del día de inicio de la sesión, todos los miembros de la Junta General Extraordinaria de Accionistas la encontramos conforme, aprobamos ratificamos y firmamos. (F) Ilegible. Hans Ruediger Kuestermann Richter. (F) Ilegible. Peter Lars Kuestermann Clark. (F) Ilegible. Marc Arnold Kuestermann Clark. (F) Ilegible. Arnoldo Kuestermann Richter.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para fines legales, extendiendo certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco y siete minutos de la tarde del día cinco de mayo del año dos mil cuatro.- LIC. **EMILIANO SALVADOR JARQUÍN OCÓN. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-**

### TITULO SUPLETORIOS

Reg. 04748 – M. 750574 – Valor C\$ 255.00

**BISMARCK JOSE SALGADO**, mayor de edad, casado, administrador de empresa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca La Curva de esta jurisdicción, dentro de los linderos: NORTE: Con Isabel Sandino; SUR: Con Fernando Exequiel Pavón; ORIENTE: Con Isabel Sandino y PONIENTE: Con camino de por medio y Juana Muñoz. Interesado opóngase dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Niquinohomo, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro. Lic. América Cristina Rodríguez, Juez Local Unico Niquinohomo. Marina Pérez Pavón. Sria.

3-3

Reg. No. 04749 – M. 750573 – Valor C\$ 195.00

**ROSA ANGELICA LATINO NICARAGUA**, mayor de edad, soltera, comerciante y del domicilio de Catarina, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, con los siguientes linderos: SUR: Oswaldo Mora y Nicolaza Guerrero; PONIENTE: Con Auxiliadora Muñoz; NORTE: Con Feliciano Pavón y Faustino Quintanilla y ORIENTE: Calle de por medio y Carlos Nicaragua Vásquez. Opónganse. Juzgado Local Unico, Catarina, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Josefina Bolaños C. Sria. Josefina Bolaños C., Sria. de Actuaciones Juzgado Local Unico, Catarina.

3-3

### DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 05431 – M. 992766 – Valor C\$ 45.00

**FELICITO SEVILLA MERCADO**, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su difunta madre **Gerónima Mercado**. Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro. Enmendado: mayor de, vale. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.